



Gobernación de
NARIÑO

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025091110

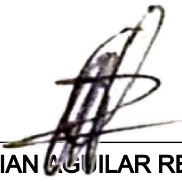
NIT: 800.103.923-8

Fecha:	16/09/2025	Nombre:	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Tercero:	901205391	Sucursal:	001
Concepto:	Contrato GN4427-2025: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en los horarios requeridos y para los desplazamientos que requiera la gobernación de Nariño		

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.2.02.01.003-3269005-16-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Tiquetes para transporte aéreo/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2025060114	177,904,000.00
2.1.2.02.01.003-3269005-16-1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/Tiquetes para transporte aéreo/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2025070036	81,000,000.00
2.3.2.02.01.003-41-4101-1000-4101076-2024003520120-97990-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento Víctimas en la Paz Territorial en el Departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./Administración Central/Ingresos Corrientes de libre destinación	DIS	2025040051	40,000,000.00
2.3.2.02.02.008-35-3502-0200-3502036-2024003520157-83990-16-1.2.1.0.00	Fortalecimiento del turismo para la vigencia 2025, desde la gestión turística en infraestructura, competitividad y promoción de los 5 mundos por descubrir, posicionándose como país región para el mundo al departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p./Administración Central/Ingresos Corrientes de libre destinación	DIS	2025010242	100,000,000.00

TOTAL:

398,904,000.00


CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro:


AYDE MESIAS SALAS



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Página 1 de 9

Entre, por una parte: **HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.130.611.810, en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 070 de 2025 y Acta de Posesión N° 027 del 10 de marzo de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016 y 309 de 2021, proferidas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, persona jurídica de derecho público, con NIT 800.103.923-8 quien para efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra **REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS** identificado con NIT 901.205.391-4, representada legalmente: **JORGE IVAN PATIÑO ROJAS**. CC 12.747.553, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante estudios previos realizados por la Secretaria General del Departamento, se justificó la necesidad de adelantar el proceso de selección de subasta inversa con el fin de contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en los horarios requeridos y para los desplazamientos que requiera la gobernación de Nariño.
2. Que, mediante Resolución N° 062 del 8 de agosto de 2025 siguiendo los lineamientos previstos para la modalidad, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 005 de 2025, cuyo objeto es contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en los horarios requeridos y para los desplazamientos que requiera la gobernación de Nariño.
3. Que, desarrolladas las etapas del proceso de selección, el Comité Asesor de Contratación del Departamento de Nariño, recomendó la adjudicación del contrato a REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS, de conformidad a la propuesta presentada y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
4. Que, como resultado del proceso y con fundamento en la recomendación emitida por el Comité Asesor de Contratación, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación expidió la Resolución de adjudicación N° 088 del 16 de septiembre de 2025, a favor de REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS identificada con NIT 901.205.391-4, por cumplir con todos los requisitos del Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez agotado el proceso de selección se hace necesario proceder a la celebración del contrato, el cual se registrará sobre las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes servicios requeridos por la Entidad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE ADMINISTRACIÓN MÁXIMO ACEPTADO POR LA ENTIDAD
1	Suministrar tiquetes aéreos para viajes en rutas nacionales e internacionales, en la clase y tarifas que la entidad departamental solicite, previa cotización emitida por el contratista, adicionando al valor de los tiquetes aéreos el porcentaje de administración, incluido IVA sobre la administración.	14 %

- Parágrafo 1:** El valor del contrato se ejecutará mediante modalidad de MONTO AGOTABLE.
- Parágrafo 2:** El porcentaje de administración ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, costos de legalización y cualquier otro relacionado con el suministro de tiquetes aéreos, el oferente deberá calcular todas estas variables y, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- a) Garantizar que los tiquetes a suministrar se adquieran en el menor precio disponible al momento de la solicitud por parte del Supervisor, garantizando siempre precios de mercado y competitivos, en beneficio de los intereses económicos del Departamento.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Página 2 de 9

- b) Enviar a la Gobernación por el medio de comunicación más rápido, la confirmación de las reservas, indicando el costo y clase del tiquete reservado.
- c) El contratista deberá realizar los ajustes de precios en los tiquetes aéreos, en los casos en los cuales la Gobernación de Nariño verifique que los precios cotizados no correspondan con los valores ofertados en el mercado, en todo caso el ajuste siempre será encaminado al precio mas bajo disponible en el mercado.
- d) Suministrar de manera inmediata los tiquetes aéreos en rutas nacionales en el lugar especificado, con sus reservaciones, conexiones y trayectos de ida y regreso debidamente confirmados desde y hacia cualquier lugar del interior del país.
- e) Proporcionar al supervisor del contrato una línea telefónica/celular y un correo electrónico que permita comunicación inmediata, donde se pueda expedir, modificar y cambiar tiquetes en tiempo real, con servicio de 24 horas sin importar la temporada, en días hábiles o festivos y con atención personalizada.
- f) Garantizar el suministro de tiquetes aéreos las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos.
- g) Proporcionar los tiquetes aéreos en el lugar indicado o correo electrónico establecido por el supervisor del contrato, cuando este lo requiera.
- h) Atender y tramitar de manera inmediata cualquier solicitud de cambio, cancelación o adición que se presenten en los tiquetes previamente expedidos, las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos.
- i) Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato.
- j) Informar por escrito sobre las tarifas reducidas y ofertas con las que cuente o que realicen las aerolíneas.
- k) Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar.
- l) El contratista no podrá realizar cobros de tiquetes aéreos a la Gobernación de Nariño en los casos en donde la entidad haya solicitado el retracto formal de la emisión de tiquetes aéreos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución 1375 de 2015.
- m) Prestar asesoría de itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, y ubicación de pasajes e informes de rutas.
- n) El contratista deberá servir de intermediario entre la Gobernación de Nariño y las respectivas aerolíneas donde esta cuente con beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, de manera que cuando Gobernación de Nariño lo solicite, se informe el estado de estos beneficios e incentivos, y realizará la asesoría y acompañamiento del uso de los mismos.
- o) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad, requisitos, restricciones y cualquier otra particularidad que se presente y sean necesaria tener en cuenta para que el servicio de transporte aéreo, así como el suministro de tiquetes se tome con normalidad.
- p) Proporcionar al supervisor del contrato boletines o listados cada que se presenten modificaciones en las tarifas aéreas Nacionales, los cuales deberán mantenerse actualizados durante la vigencia del contrato, adicionalmente cada que se soliciten tiquetes el contratista deberá verificar las promociones, reducción de tarifas y descuentos especiales.
- q) El contratista deberá prestar los servicios de asesoría en trámites y demás aspectos para el ingreso y viajes a ciudades al interior del país que así lo requieran.
- r) El contratista deberá permitir la posibilidad de realizar cambios antes de la expedición de tiquetes aéreos, en caso de presentarse cualquier error relacionado con los datos del viajero al momento de transcribir la información.
- s) Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en relación con las reservas efectuadas o con los tiquetes previamente expedidos, suministrando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la supervisión del contrato.
- t) Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá llevar una base de datos de los tiquetes aéreos solicitados por la Gobernación de Nariño, donde se detallen los siguientes ítems: Fecha de solicitud de tiquete aéreo, Numero de tiquete, aerolínea, pasajero, trayecto(s), fecha de los trayectos, valor del tiquete emitido discriminado (Valor del tiquete aéreo, costos adicionales, valor de la comisión, IVA sobre la comisión y el valor total) y factura a la cual corresponde dicho tiquete.
- u) En caso de presentarse multas, sobrecargos o cualquier costo adicional, a razón de alguna modificación o cancelación extemporánea, o adición de un servicio, de tal manera que no corresponda con el del tiquete aéreo en el mercado, este deberá ser debidamente justificado y deberá informarse del costo adicional antes de realizar la confirmación del modificación o confirmación del servicio. Además, estos costos adicionales, deben verse reflejados en la factura correspondiente al mes donde se recibieron los servicios, así como en el informe mensual de consumo presentado por el contratista a la Gobernación de Nariño.
- v) Informar a los viajeros nacionales: como hacer el web check – in, si es el caso, y horarios para abordar salas.
- w) Orientar e informar a la Gobernación de Nariño, mediante el supervisor del contrato, o en su defecto el personal de apoyo designado para el seguimiento del contrato sobre las novedades, requisitos, restricciones y cualquier otra particularidad que se presente y sean necesaria tener en cuenta para que el servicio de transporte aéreo se tome con normalidad.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Página 3 de 9

- x) Informar a la Gobernación de Nariño las actualizaciones que presenten las aerolíneas en sus políticas, tarifas y condiciones de suministro de tiquetes aéreos.
- y) Presentar mensualmente ante la Secretaría General de la Gobernación de Nariño, en medio magnético y físico un reporte detallado de todos los conceptos facturados, especificando fechas de expedición, el nombre del pasajero que haya utilizado el respectivo tiquete, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos, estado de cuenta del contrato con la entidad, así como las rutas, costos, impuestos, datos que harán identificar claramente el gasto. Y, el estado de las millas acumuladas por la Gobernación de Nariño y otros Beneficios Comerciales que haya a lugar.
- z) Suministrar la información respectiva al acceso de tarifas corporativas especiales a las cuales la entidad (Gobernación de Nariño) puede acceder por un volumen de viajes realizados. Se hace necesario acceder a tarifas especiales y acuerdos favorables.
- aa) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
- bb) Aportar a la entidad copia de la factura real de los valores cancelados a las aerolíneas por conceptos de los tiquetes.
- cc) En caso de que el contratista sea una agencia de viajes IATA legalmente constituida, se exigirá como requisito indispensable para el pago, y junto con la factura e informes correspondientes, la presentación del reporte BSP en formato PDF y durante la ejecución del contrato el acceso al BSP Link del contratista con los suficientes accesos que permitan verificar y comparar los precios de los tiquetes aéreos facturados por el contratista versus los valores reales pagados a las aerolíneas y registrados en BSP, mismo que ante la ausencia de coherencia en los valores mencionados, se verá en la obligación de corregir su facturación y ante la recurrencia del suceso se considerará un grave incumplimiento de su obligación contractual y dará lugar a sanciones correspondientes.
- dd) Si el contratista corresponde a otro tipo de operador de turismo que se encuentre en la capacidad de suministrar tiquetes aéreos como objeto principal de este contrato, tales como las aerolíneas, representantes de las mismas, u otros se exigirá un mecanismo equivalente de facturación, reporte, trazabilidad y control, que sea coherente con su modelo operativo y permita a la Entidad realizar el seguimiento y control adecuado a la ejecución contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- c) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- f) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
- g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
- k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
- n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
- o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
- q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Página 4 de 9

- s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
- t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
- u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- a) Ejercer la supervisión del contrato.
- b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- d) Aprobar las garantías aportadas por el contratista la cual debe contener los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato
- e) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
- f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$398.904.000) MDA/CTE.**

Parágrafo Primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y se ejecutará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad presupuestal:

DEPENDENCIA	CDP	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
Secretaría General	2025060114	20/06/2025	\$177.904.000	2.1.2.02.01.003-3269005-16-1.2.1.0.00	\$177.904.000
	2025070036	01/07/2025	\$81.000.000	2.1.2.02.01.003-3269005-16-1.2.1.0.00	\$81.000.000
Dirección Administrativa de Turismo	2025010242	10/01/2025	\$1.000.000.000	3.2.02.02.008-35-3502-0200-3502036-2024003520157-83990-16-1.2.1.0.00	\$100.000.000
Secretaría de Gobierno	2025040051	02/04/2025	\$40.000.000	2.3.2.02.01.003-41-4101-1000-4101076-2024003520120-97990-16-1.2.1.0.00	\$40.000.000
Total disponibilidad					\$ 398.904.000

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento cancelará el valor del contrato en pagos parciales, conforme a la cantidad de tiquetes suministrados, más el porcentaje de administración hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Página 5 de 9

PARÁGRAFO 1°.- Para cada uno de los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de suministros efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 4°.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5°.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría General de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 6°.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7°.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: No habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: En razón a que el presente proceso contiene necesidades de diferentes dependencias del Departamento la supervisión se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aportada por cada una hasta el monto de la misma, de la siguiente manera:

SUPERVISOR	CDP	VALOR
Secretaría General	2025070036	\$81.000.000
	2025060114	\$177.904.000
Dirección Administrativa de Turismo	2025010242	\$100.000.000
Secretaría de Gobierno	2025040051	\$40.000.000

Parágrafo 1: los desplazamientos deberán estar justificados y autorizados por la dependencia que lo requiera de acuerdo a la necesidad del servicio y será afectado directamente a su presupuesto aportado al proceso.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Página 6 de 9

Los supervisores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. El supervisor podrá verificar el valor de los tiquetes aéreos cotizados, así como de cualquier servicio adicional solicitado, de tal forma que se ajusten a los valores ofertados en el mercado, en caso que los precios de estos no correspondan a los valores del mercado, la supervisión podrá solicitar el ajuste respectivo, para este fin la entidad deberá anexar a la solicitud los soportes respectivos. (pantallazos de las plataformas, cotizaciones de las aerolíneas) el mismo día que se genera la cotización
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
17. Verificar que el valor del tiquete aéreo cobrado al Departamento corresponda al valor pagado por el contratista a la aerolínea. De tal manera que el valor facturado al Departamento corresponda a este valor más la administración estipulada.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito; para las ordenes requeridas las dependencias diferentes a la secretaría general deberán autorizarlas y radicarlas en la Secretaría General, quien será la dependencia encargada de remitir al contratista de manera directa.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Página 7 de 9

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **Parágrafo 1.** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993. En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
Página 8 de 9

prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En el evento que fracasaren los mecanismos antes contemplados, las divergencias se someterán a la decisión de las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir garantía única a favor del Departamento para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Cuenta bancaria. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN4227-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y
REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS

Página 9 de 9

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Condiciones generales: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El objeto contractual se ejecutará en la ciudad de Pasto. Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

VIGÉSIMA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **Parágrafo:** El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto:
Carolina Salas
Abogada DAC

**AVISO ACLARATORIO
CONTRATO GN4427-2025**

Número del Contrato: GN4427-2025

Objeto del contrato: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, en los horarios requeridos y para los desplazamientos que requiera la gobernación de Nariño

- I. El día 16 de septiembre del 2025, se celebró en la plataforma SECOP II, el contrato No. GN4427-2025 suscrito entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS.
- II. Que, por error de digitación en la asignación del número de contrato, se estableció en el anexo contractual como número del mismo el GN4227-2025.
- III. Que el contrato electrónico refiere el número real del contrato siendo este GN4427-2025.
- IV. Que, en virtud de lo expuesto, es necesario suscribir el presente **AVISO**, con el fin de aclarar el error antes señalado en la identificación del contrato en el anexo contractual, por lo que, para todos los efectos legales, el número del contrato es GN4427-2025.
- V. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes.
- VI. El presente aviso aclaratorio, no da lugar a modificaciones en los elementos esenciales del contrato electrónico suscrito en plataforma SECOP II; en ese sentido se publicará junto con los documentos de legalización del contrato, considerando que el contratista realizó en su debido momento la aprobación del contrato electrónico contentivo de la información correcta.

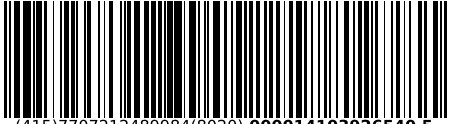
Para constancia se firma en Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

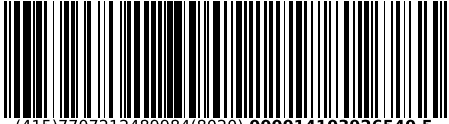


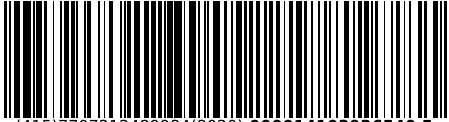
Proyectó: Carolina Salas
Abogada DAC

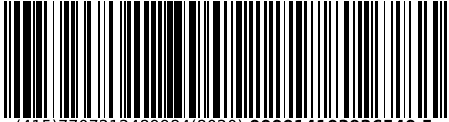


Aprobó: Heydi Salazar
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141039265405			
				 (415)7707212489984(8020) 000014103926540 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 0 5 3 9 1		6. DV 4		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		0 0 1	
41. Dirección principal CL 169 D SUR 87 21							
42. Correo electrónico facturacion1.aviancorp@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1 3 1 6 3 8 9 8 1 3 5		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7 9 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 8 1 0		48. Código 5 1 1 1		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 8 1 0	
50. Código 5 1 1 2		51. Código 5 2 2 9					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 4 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
52 - Facturador electrónico							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI X NO				60. No. de Folios: 1 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre LOPEZ SALAZAR HERNAN ALBERTO 985. Cargo Gestor III			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141039265405			
 (415)7707212489984(8020) 000014103926540 5							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 0 5 3 9 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma			
71. Clase		0 4					
72. Número		1					
73. Fecha		2 0 1 8 0 8 0 8					
74. Número de notaría							
75. Entidad de registro		0 3					
76. Fecha de registro		2 0 1 8 0 8 1 3					
77. No. Matrícula mercantil		0 0 0 0 1 8 3 6 5 1					
78. Departamento		5 2					
79. Ciudad/Municipio		0 0 1					
Vigencia							
80. Desde		2 0 1 8 0 8 1 3					
81. Hasta		9 9 9 9 1 2 3 1					
Composición del Capital							
82. Nacional		1 0 0 %					
83. Nacional público		0 . 0 %					
84. Nacional privado		1 0 0 . 0 %					
85. Extranjero		0 %					
86. Extranjero público		0 . 0 %					
87. Extranjero privado		0 . 0 %					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 1 8 0 8 2 1		-			
2	1 0 1	2 0 2 4 0 2 2 0		-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141039265405			
				 (415)7707212489984(8020) 000014103926540 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 2 0 5 3 9 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 8 1 3			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 2 7 4 7 5 5 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido PATIÑO		105. Segundo apellido ROJAS		106. Primer nombre JORGE		107. Otros nombres IVAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001			
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5					
				4. Número de formulario 141039265405					
 (415)7707212489984(8020) 000014103926540 5									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico			
9 0 1 2 0 5 3 9 1		4		Impuestos de Bogotá		3 2			
Revisor Fiscal y Contador									
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre			131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de nombramiento								
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV			139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre			143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de nombramiento								
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV			151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 0 6 3 3 1					1 7 0 6 8 2 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre			155. Otros nombres	
	GONZALEZ		MURIEL		SAMUEL			DAVID	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 1 0 1 2 6							



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Contribuyente

Liquidación No.	10416259	PIN No.	2022012145
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN4427-2025
Valor antes de impuestos	\$ 389,987,322	Valor impuestos	\$ 8,916,678
Valor total contrato	\$ 398,904,000	Fecha de contrato	2025-09-19
Fecha de solicitud	2025-09-27	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 389,987,322	2 %	\$ 7,799,746	\$ 0	\$ 7,799,746
Total					\$ 7,799,746

Fecha de Pago: 2025-09-23 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web



este código
verificar la
nticidad de
documento



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10416259	PIN No.	2022012145
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN4427-2025
Valor antes de impuestos	\$ 389,987,322	Valor impuestos	\$ 8,916,678
Valor total contrato	\$ 398,904,000	Fecha de contrato	2025-09-19
Fecha de solicitud	2025-09-27	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 389,987,322	2 %	\$ 7,799,746	\$ 0	\$ 7,799,746
Total					\$ 7,799,746

Fecha de Pago: 2025-09-23 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web



se este código
ita verificar la
nticidad de
te documento



LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE



Banco

Liquidación No.	10416259	PIN No.	2022012145
Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	901205391
Solicitante	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	Celular	3163898135
Correo	talentohumano1.aviancorp@gmail.com	Contrato	GN4427-2025
Valor antes de impuestos	\$ 389,987,322	Valor impuestos	\$ 8,916,678
Valor total contrato	\$ 398,904,000	Fecha de contrato	2025-09-19
Fecha de solicitud	2025-09-27	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	\$ 389,987,322	2 %	\$ 7,799,746	\$ 0	\$ 7,799,746
Total					\$ 7,799,746

Fecha de Pago: 2025-09-23 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web



se este código
ita verificar la
nticidad de
te documento



DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

San Juan de Pasto, 30 de septiembre de 2025

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LEA LEY 789 DE 2002, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CERTIFICO QUE:

REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS 901.205.391-4

Ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y Cajas de Compensación Familiar y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el mes de agosto de 2025.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

Elaine Villegas

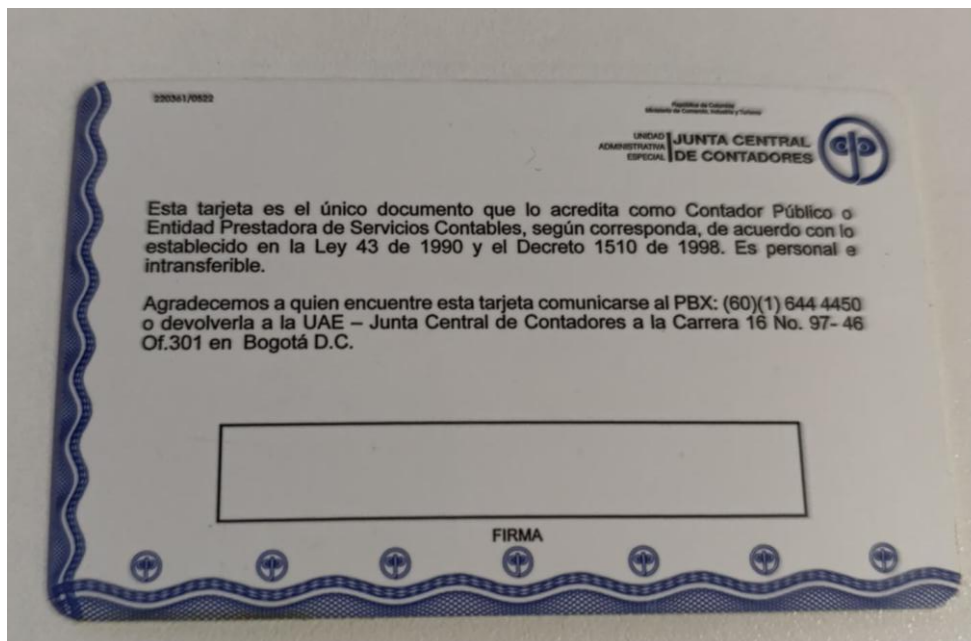
ELAINE VILLEGAS BETANCURT.
CONTADOR
T.P. No. 305311-T

Jorge I. Patiño

JORGE IVAN PATIÑO R.
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

590F8932F52007B2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ELAINE NAYIBE VILLEGAS BETANCURT** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1233191365 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 305311-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN PASTO			SUCURSAL PASTO			COD.SUC 41	NO.PÓLIZA 41-44-101297444	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
18 09 2025	16 09 2025		00:00	31 12 2028		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.205.391-4
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 34 - 78 CTRO COMERCIAL UNICENTRO LC105	CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO: 316389135

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.103.923-8
DIRECCIÓN: PASTO	CIUDAD: PASTO, NARIÑO TELÉFONO 733737

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. GN4427-2025, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LOS HORARIOS REQUERIDOS Y PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE REQUIERA LA GOBERNACION DE NARIÑO.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/09/2025	30/06/2026	\$79,780,800.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/09/2025	30/06/2026	\$79,780,800.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/09/2025	31/12/2028	\$79,780,800.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,164,581.00	\$ *****20,000.00	\$ *****225,070.00	\$ *****1,409,651.00	\$ *****239,342,400.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LIZETH VALDERRAMA PARRA	174004	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

41-44-101297444

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

RAZÓN SOCIAL :	REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS
IDENTIFICACIÓN:	NI-901205391
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-09-11
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-09-19
FECHA DE PAGO:	2025-09-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-08
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	34555013
TOTAL COTIZANTES:	12
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34555013
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	4	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 294.200	\$ 294.200
EPS018	805001157	SOS-EPS	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 79.600	\$ 79.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 358.800	\$ 358.800
ESSC18	901021565	EPS-S EMSSANAR	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 134.700	\$ 134.700
Subtotal Salud		4	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 867.300	\$ 867.300
230201	800229739	PROTECCION	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 372.000	\$ 372.000
230301	800224808	PORVENIR	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.538.900	\$ 1.538.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	5	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.556.400	\$ 1.556.400
Subtotal Pensión		3	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.467.300	\$ 3.467.300
14-23	860011153	POSITIVA	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 113.500	\$ 113.500
Subtotal ARL		1	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 113.500	\$ 113.500
CCF14	891500182	COMFACAUCA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 121.900	\$ 121.900
CCF35	891280008	CCF DE NARINO	8	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 581.900	\$ 581.900
CCF57	890303208	COMFANDI	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 161.200	\$ 161.200
Subtotal CCF		3	12	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 865.000	\$ 865.000
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 5.313.100	\$ 5.313.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:

22/10/2025

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa REPRESENTACIONES AVIANCORP SAS identificado(a) con NIT 9012053914 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 466870631 desde el 31 de Julio de 2024, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 16 de Septiembre de 2025, a solicitud del interesado, condestino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogotá